



NOTICIAS EN CARTA VERDE

1 DE ABRIL

CONTENIDO:

**CONFIRMA-
CIÓN DE ES-
TACIONAMIE-
NTO HABITUAL
POR FALTA DE
RESPUESTA** 1 2

**FORMATO DE
CARTA VERDE** 2 3

**SEGURO DE
FRONTERA** 3

REFLEXIONES

**LA INTERPRETA-
CIÓN DEL ARTICU-
LO 13 CORRES-
PONDE A LAS OFI-
CINAS NACIONA-
LES Y AL COUNCIL
DE BUREAUX.**

CONFIRMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO HABITUAL POR FALTA DE RESPUESTA

El artículo 13 del Reglamento General del Consejo de Oficinas Nacionales relativo a la confirmación del estacionamiento habitual dispone:

Toda demanda de confirmación de estacionamiento habitual de un vehículo envía por fax o por e-mail a un Bureau por el Bureau del país donde el accidente ha ocurrido o por el mandatario encargado a tal efecto debe ser objeto de una respuesta definitiva dentro de los tres meses desde la fecha de la demanda. Ante la falta de respuesta, a la expiración de este plazo, el estacionamiento habitual será considerado como confirmado.

El texto del artículo es taxativo y concede un plazo improrrogable de tres meses a los Bureaux requeridos, para dar una *respuesta definitiva*, entendida como tal una confirmación o una negación del estacionamiento habitual. Les concede en definitiva dicho plazo para llevar a cabo las pertinentes gestiones que en el habrán de concluir con uno de los dos resultados posibles. Pero se ha de tener presente que en el Sistema Carta Verde impera el criterio de la Buena fe y este dulcifica el rígido efecto de la "letra" de la disposición, además la exacta interpretación del artículo es competencia de los Bureaux en valoración de las circunstancias de un hecho concreto y en último término, del Consejo de Oficinas Nacionales en sus distintos grupos de trabajo.

A consecuencia de lo anterior, el Bureau requerido de confirmación, actuando de buena fe, ha de llevar a efecto sus gestiones de forma tal que, cuando se presenten dudas razonables, no se limite a negar matemáticamente el estacionamiento y realice las averiguaciones complementarias necesarias para facilitar una información definitiva veraz. En la misma medida el Bureau demandante ha de ser paciente y facilitar toda la documentación complementaria requerida para avanzar en la averiguación, aun cuando esto suponga la dilación del plazo.

Evidentemente no todas las demandas de confirmación tardan mas de tres meses en resolverse, como tampoco existen muchos siniestros en los que sea necesaria una inflexible aplicación del término previsto por falta de contestación (acuse de recibo y nada mas), pero si es cierto que hay un relevante número de asuntos en los que se hace preciso cotejar datos relativos al vehículo aun cuando suponga que se vulnere el plazo establecido.

Una estricta y ciega aplicación de los tres meses, de no mediar una respuesta

definitiva, podría suponer que los Bureaux al ser requeridos emitieran contestaciones negativas amparándose en meras dudas, sin excesivos cimientos, para evitar asumir futuras responsabilidades pecuniarias. Bien es cierto que algunas Oficinas Internacionales plantean mas “pegas” de las que cabría esperar pero es necesario tratar cada caso unitariamente con sus propias peculiaridades, solo así el engranaje del Sistema funcionará adecuadamente y las responsabilidades se asumirán por quien realmente ha de asumirlas con la consiguiente garantía de recobro, esencial en la mecánica de la tramitación de siniestros ocasionados por vehículos extranjeros.

El plazo establecido en el Reglamento General, que se ha de computar desde que una Oficina nacional recepciona la demanda de información de otra, y no desde que esta última recibe la petición del interesado, se articula como un elemento para agilizar las confirmaciones de estacionamiento habitual, pero no como un castigo, pues en definitiva tan solo las autoridades de un país pueden determinar si un vehículo pertenece a su parque automovilístico. Eso si, los Bureaux han de asumir su falta de diligencia si su actividad supone una dejación de sus obligaciones. Por ello y con independencia a lo expuesto en párrafos precedentes, todos aquellos siniestros en los que el Bureau requerido se mantiene en silencio, sin solicitar aclaración alguna o solicitando aclaraciones encaminadas tan solo a dilatar el proceso, son tratados con estricta sujeción al término fijado.

FORMATO DE CARTA VERDE

Siguiendo con las sucesivas circulares que hemos ido enviando al respecto, queremos recordar a todas nuestras asociadas que tienen [disponible en nuestra página Web el nuevo formato de Carta Verde que ya es válido desde el 1 de enero de 2009 y que será obligatorio a partir del 1 de enero de 2011.](#)

Básicamente, aparte de los cambios estéticos, las novedades más importantes son:

- Bulgaria y Rumania deben estar incluidas dentro del cuadrante de países pertenecientes al EEE.
- El código de país de la República de Serbia pasa a ser SRB.
- Y además, para éste caso de Serbia la Carta Verde debe indicar *“La cobertura de las Cartas Verdes expedidas para Serbia está restringida a la República de Montenegro y a esas áreas geográficas de Serbia que están bajo el control del Gobierno de la República de Serbia.”*

Desde OFESAUTO recomendamos encarecidamente que si no lo han hecho ya, adapten todas las Cartas Verdes a este formato.

Para cualquier cuestión no duden en contactar con nosotros:

cartaverde@ofesauto.es

**SOLO LAS
AUTORIDADES
DE UN PAÍS
PUEDEN
DETERMINAR SI
UN VEHÍCULO
PERTENECE A
SU PARQUE
AUTOMOVILÍSTICO.**

**DESDE
OFESAUTO
RECOMENDAMOS
ENCARECIDAMENTE QUE SI NO
LO HAN HECHO
YA, ADAPTEN
TODAS LAS
CARTAS VERDES
A ESTE
FORMATO.**

OFESAUTO

Sagasta, 18

28004 Madrid

www.ofesauto.es

Teléfono: 91 446 03 00

Fax: 91 594 09 65

Correo: boletin@ofesauto.es



Las consultas, comentarios, colaboraciones y participaciones cuya publicación sea de interés pueden ser enviadas a:

boletin@ofesauto.es

RUSIA

El Bureau de Rusia nos informa que desde el pasado día 1 de Marzo su legislación en materia de circulación de vehículos ha sido modificada e incorpora ya un sistema para la resolución de accidentes de tráfico basado en la cumplimentación de una Declaración Amistosa de Accidente.

No obstante desde el Bureau de Rusia se recomienda enérgicamente que cualquier asegurado extranjero (o compañía que gestione su siniestro) que sufra un accidente en Rusia **en cualquier caso contacte con las autoridades de Policía de aquel país, incluso si se hubiese cumplimentado una Declaración Amistosa de Accidente.** Y ello de cara a evitar problemas posteriores en cuanto a la asunción de responsabilidad por parte de la aseguradora rusa implicada.

Tengan en cuenta esta información.



Manos Unidas

El renglón solidario: Este mes os invitamos a colaborar con la Fundación

MANOS UNIDAS

Luchar contra el hambre, la deficiente nutrición, la miseria, la enfermedad, el subdesarrollo y la falta de instrucción

<http://www.manosunidas.org>

Cuenta 0030 1008 54 0865065273



SEGURO DE FRONTERA

Los datos del Seguro de Frontera en el año primer trimestre de 2009 han sido los siguientes:

Producción: en el primer trimestre de 2009 se han emitido un total de 933 pólizas frente a las 1.220 emitidas en el mismo periodo del año 2008. Esto ha supuesto una recaudación por primas netas 99.344,36 €, frente a los 122.323,69 € recaudados en el año 2008.

Siniestros: en el primer trimestre de 2009 se han aperturado 9 nuevos expedientes frente a los 9 abiertos en 2008. En el primer trimestre de 2009 se han pagado 18.503,39 € en siniestros frente a los 2.510,25 € pagados en siniestros en el primer trimestre de 2008.